



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Impugnación de la Paternidad y filiación extramatrimonial
Demandante	Lilian Edith Mosquera Perea como representante legal del menor K. D. G. M.
Demandado	Jhon Alexis Gómez Mosquera y Luis Alberto Mena
Radicado	05001 31 10 014 2022 00732 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	No. 098

Por reunir los presupuestos legales para la admisión de la demanda, el Juzgado Catorce de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la demanda de **Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial** presentada por la señora **Lilian Edith Mosquera Perea como representante legal de su menor hijo K. D. G. M.**, por medio de apoderada judicial, en contra de los señores **Jhon Alexis Gómez Mosquera y Luis Alberto Mena.**

SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente asunto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguiente del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asuste; traslado que surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem. Y en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. - Entérese del presente auto a la Procuradora Judicial y Defensora de Familia adscritas al Despacho.



CUARTO. – Una vez trabada la litis se procederá con la practica de la prueba de Marcadores genéticos de ADN, respecto a la filiación en el presente caso; y se dará traslado a la prueba de ADN practicada a las partes por la empresa Genes, respecto a la impugnación de la paternidad.

QUINTO. – Se le reconoce personería amplia y suficiente a la profesional en derecho, doctora Marta Edilia González Bolívar, portadora de la T.P. No. 89.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación del demandante en este asunto, en los términos del poder conferido.

SEXTO: Se le requiere a la parte actora indicar en caso de que se llegare a necesitar, el nombre de dos personas que puedan servir como testigos de los hechos, indicará identificación, dirección donde pueda ser ubicado, correo electrónico en caso de poseer y número celular o teléfono de contacto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da919b56897652d367b5c0b997c8b868f9e281c7ca6e56c96ae408f48aff1642**

Documento generado en 01/02/2023 11:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>